



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº663/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 21
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 28
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 35
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 42
Secretaría de Salud.....	Pág. 46
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 52
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 57
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 63
Delegación Duggan.....	Pág. 72
Contratos, convenio y acuerdo.....	Pág. 73

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág.74/75
Resolución.....	Pág. 76/77



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0088—30 DE ENERO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0042/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objeto de la actual gestión municipal reconocer y recompensar el trabajo de los agentes a fin de que estos alcancen su máxima realización y desarrollo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, la recategorización de los agentes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte indivisible del presente;

Que, la Dirección de Recursos humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ascíendase, a partir del 1º de enero de 2026, a los agentes descriptos en el ANEXO I a la categoría que allí se ha establecido.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 3 °. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	NOMBRE	CAT. NUEVA
2477	MARIA DE LOS ANGELES, LOREA	7
2478	MONICA SOLEDAD, CASAS	7
3170	JOSEFINA, SCEPPACUERCIA	5
3478	VANESA LORENA, GIORGIO	4
3618	SOFIA, GAYNOR	5
3560	ALDANA JAQUELINA DEMARIA	4
691	BERNARDO ARTURO, GONZALEZ	13
2326	CLAUDIO OSMAR, DEMARIA	7
2913	VICTOR DARIO, BREST	7
3603	EZEQUIEL JAVIER EDUARDO, ESCOBAR	4
3161	ROCIO CARLA ALEJANDRA, AREVALO	6
1817	JONATAN SAMUEL, TELLO CORDOBA	12

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0261—27 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0040/2026

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia del acta de las reuniones paritarias obrantes a fs. uno (1) y dos (2) y habiendo llegado a un acuerdo con las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de febrero de 2026, otorgar un incremento de un cuatro (4%) por ciento con carácter remunerativo sobre el sueldo básico vigentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°663/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.Apruébese, a partir del 1º de febrero de 2026, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre el sueldo básico vigente al mes de octubre de 2025 de un cuatro (4%) por ciento.

ARTICULO 2º.-La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORIA	FEBRERO 4%
21	\$ 624.998
20	\$ 568.184
19	\$ 516.730
18	\$ 466.634
17	\$ 426.907
16	\$ 414.508
15	\$ 402.536
14	\$ 390.810
13	\$ 379.448
12	\$ 368.427
11	\$ 358.003
10	\$ 347.677
9	\$ 337.574
8	\$ 327.653
7	\$ 318.170
6	\$ 309.434
5	\$ 299.865
4	\$ 291.119
3	\$ 282.693
2	\$ 274.459
1	\$ 266.492



B.O.M. N°663/2026

	FEBRERO 4%
INTENDENTE	\$ 4.523.084
SECRETARIO	\$ 1.279.581
ASESOR LETRADO	\$ 1.279.581
SUBSECRETARIO	\$ 1.172.836
DELEGADOS	\$ 1.172.836
DIRECTOR	\$ 1.066.543
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$ 678.463
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.279.581
JEFE DE COMPRAS	\$ 1.279.581
TESORERA	\$ 1.279.581
CONTADORA	\$ 1.279.581
SUBDIRECTOR	\$ 938.540
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$ 938.540
COORDINADOR	\$ 853.506
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$ 1.066.543
CONCEJALES	\$ 1.130.771

ARTÍCULO 3°.-De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	FEBRERO 4%
MEDICO 6HS	\$ 88.777
MEDICO 12HS	\$ 177.544
MEDICO 18HS	\$ 266.279
MEDICO 20HS	\$ 296.053
MEDICO 24HS	\$ 355.184
MEDICO 36HS	\$ 532.717

ARTICULO 4°.-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M. N°663/2026

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 5.439
Sábados	\$ 5.879
Domingos y Feriados	\$ 6.388
Visita Guiada Turismo	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 8.005
Sábados	\$ 8.773
Domingos y Feriados	\$ 9.621

Guía Nocturnidad Inspectores	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 11.647
Sábados	\$ 11.647
Domingos y Feriados	\$ 11.647

Recibos	FEBRERO 4%
Recibo de Tasas	\$ 30,74
Censo Cartelería	\$ 790,67

Citaciones	FEBRERO 4%
Una vez	\$ 90,72
Dos veces	\$ 108,79
Tres veces	\$ 184,94



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 364.954
Sábados, domingos y feriados	\$ 398.250

GUARDIA PEDIATRIA	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 364.954
Sábados, domingos y feriados	\$ 398.250

GUARDIA UTI	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 364.954
Sábados, domingos y feriados	\$ 398.250

ARTÍCULO 6º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 18.248
Sábados	\$ 19.912
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 59.737



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 7º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 29.196
Sábados, domingos y feriados	\$ 31.860

ARTÍCULO 8º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 30% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera”

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 91.238
Sábados, domingos y feriados	\$ 119.475

ARTÍCULO 9º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 36.495
Sábados, domingos y feriados	\$ 39.825



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 10.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 72.991
Sábados, domingos y feriados	\$ 99.562

ARTÍCULO 11º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 54.743
Sábados, domingos y feriados	\$ 59.737

ARTÍCULO 12º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 80.290
Sábados, domingos y feriados	\$ 99.562



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 13º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 80.290
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 87.615

ARTÍCULO 14º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 80.290
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 87.615

ARTÍCULO 15º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 36.495
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 39.825



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 16°.- Apruébeselos valores de las guardias pasivas Anestesiista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 167.186
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 292.788

ARTÍCULO 17°.-Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 36.495
Sábados (24 hs)	\$ 87.615
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 103.545

ARTÍCULO 18°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	FEBRERO 4%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 59.737



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 19°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	FEBRERO 4%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 31.860

ARTÍCULO 20°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	FEBRERO 4%
Sábados	\$ 111.510
Domingos y Feriados	\$ 127.440
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 10.949
Evento	\$ 11.947

ARTICULO 21°.-Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:



B.O.M. N°663/2026

INTERNACION CLINICA MEDICA	FEBRERO 4%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 199.125

ARTICULO 22°.-Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 145.982
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 159.300

ARTICULO 23°.-Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 145.982
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 159.300

ARTICULO 24°.-Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:



B.O.M. N°663/2026

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	FEBRERO 4%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 398.250

ARTICULO 25°.-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 80.290
Sábados, domingos y feriados	\$ 99.562

ARTICULO 26°.-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 80.290
Sábados, domingos y feriados	\$ 99.562

ARTICULO 27°.-Tómese para el cálculo del valor de la "Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio", el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:



B.O.M. N°663/2026

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 43.794
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 79.650

ARTICULO 28.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.

ESPECIALIDAD	Importe Práctica FEBRERO 4%
Cirugía General	\$ 64.655
Ginecología	\$ 64.655
Urología	\$ 64.655
Gastroenterología	\$ 32.468
Traumatología	\$ 64.655

ARTICULO 29°.-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	FEBRERO 4%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 466.248

ARTICULO 30°.-Tómese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	FEBRERO 4%
	\$ 15.206



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 31°.-Tómese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado y domingo trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decretos N° 0869/23 y 0493/25:

RECOLECCION RESIDUOS	FEBRERO 4%
Sábado	\$ 23.228
Domingos	\$ 31.046

ARTICULO 32°.-Tómese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	FEBRERO 4%
Lunes a viernes	\$ 59.737

ARTÍCULO 33°.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	FEBRERO 4%
Sábados, domingos y feriados	\$ 39.825



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 34°.-Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 29.196
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 31.860

ARTICULO 35°.-De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 333.849

ARTICULO 36°.-Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 18.248
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 39.825



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 37°.-Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa “Cuadro Limpio”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA CUADRO LIMPIO	FEBRERO 4%
	\$ 196.443

ARTICULO 38°.-Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION	FEBRERO 4%
	\$ 196.443

ARTICULO 39°.-Atento la puesta en vigencia del Decreto N°1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes	\$ 102.187
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 99.562



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 40°.Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	FEBRERO 4%
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 218.972
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 18.248
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 9.124

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	FEBRERO 4%
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 278.775
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 19.912
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 9.956

ARTICULO 41°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 42°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0334—17 DE MARZO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0121/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NONNA ELSA MABEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5513, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 A, Parc. 16; y Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 12872 con dominio EUG 465, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. Zapata Luis y la Sra. Nonna Elsa;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°); siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 29 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°663/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. NONNA ELSA MABEL en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 5513 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 42, Mza. 42 A, Parc. 16, y Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 12872 con dominio EUG 465, propiedad de la iniciante y del Sr. Zapata Luis, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0121/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0335–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0101/2026 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°663/2026

Que, la Sra. CAMPION NANCY LILIANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3966, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 170, Parc. 8 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre de la Sra. Campion Nancy Liliana y el Sr. Guevara Campion Matias;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°); siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar";

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: "Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. CAMPION NANCY LILIANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3966, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 170, Parc. 8 B, propiedad de la iniciante y el Sr. Guevara Campion Matias, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0101/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0336—17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0144/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CORTES ELZA VENANCIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 2835, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 111, Parc. 9, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. Cairella Julio Cesar;

Que, a fs. 8 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;



B.O.M. N°663/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°); siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. CORTES ELZA VENANCIA en el pago de la Tasa por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 2835 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 111, Parc. 9, propiedad del Sr. Cairella Julio Cesar, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0144/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0337–17 DE MARZO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0082/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FALLET JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 7327, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 63, Mza. 63 B, Parc. 10, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. FALLET JOSE LUIS;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°); siempre que cuenten con única vivienda propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;



B.O.M. N°663/2026

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por el Sr. FALLET JOSE LUIS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por servicios Sanitarios, y que corresponden al inmueble N.º 7327 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 63, Mza. 63 B, Parc. 10, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0082/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°663/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0338- 17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1583/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DANIEL JESUS, ALVAREZ C.U.I.T N° 20-21653094-3 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES ELECTRICOS Y ARTICULOS DE ILUMINACION”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES ELECTRICOS Y ARTICULOS DE ILUMINACION” (nombre de fantasía: “Modo Electro”) propiedad del Sr. DANIEL JESUS, ALVAREZ C.U.I.T N° 20-21653094-3 con domicilio comercial en calle Arellano N° 463, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 51; Parcela: 10 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DANIEL JESUS, ALVAREZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0339– 17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1880-S/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CAMILA ANTONELA, SERRANO C.U.I.T N° 27-34296410-4 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “ALMACEN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N°663/2026

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 553 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de marzo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ALMACEN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO” (nombre de fantasía: “Despensa Manu”) propiedad de la Sra. CAMILA ANTONELA, SERRANO C.U.I.T N° 27-34296410-4 con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 1008, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 48; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CAMILA ANTONELA, SERRANO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0340- 17 DE MARZO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1106/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GERMAN DARIO, PAEZ - C.U.I.T. N° 20-22260752-4 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a "LAVADERO DE VEHICULOS"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 23 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a "LAVADERO DE VEHICULOS". (Nombre de fantasía: "Lavadero German"), propiedad del Sr. GERMAN DARIO, PAEZ - C.U.I.T. N° 20-22260752-4 con domicilio comercial en Ruta Nacional N° 8 y San Martín, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Parcela: 10 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. GERMAN DARIO, PAEZ por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0341- 17 DE MARZO DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0079/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA SOL BASALDÚA VILLAFañE - C.U.I.T. N° 27-41142466-4 ha solicitado la HABILITACION de un comercio dedicado a "VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN"

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Hacienda, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N°663/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de febrero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN” (Nombre de fantasía: “Greta”), propiedad de la Sra. MARÍA SOL BASALDÚA VILLAFañE - C.U.I.T. N° 27-41142466-4 con domicilio comercial en calle Alsina N° 296, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 76; Parcela: 6**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA SOL BASALDÚA VILLAFañE por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0044~~—17~~ DE MARZO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0894/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pastor, Raúl Ernesto CUIT 20-17564654-0 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS, COPOS Y MANZANAS ACARAMELADAS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;



B.O.M. N°663/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 09 de septiembre del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS, COPOS Y MANZANAS ACARAMELADAS” propiedad del Sr. Pastor, Raúl Ernesto con dirección en Avenida Guiraldes 298, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Pastor, Raúl Ernesto por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0314—16 DE MARZO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1132-V/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL, quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita a fs. diez (10) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1663/25, a partir del 17 de diciembre de 2025 y por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Salud, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 17 de diciembre de 2025 y hasta el 17 de marzo de 2026 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1663/25 a la agente VILLARRUEL VALERIA ISABEL (M.I N° 36.735.479 Legajo Personal N° 2747), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0333–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0073/2026

CONSIDERANDO:

Que el municipio busca crear espacios y ampliar los servicios culturales que posibiliten el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que es la Dirección de Cultura solicita designar de los profesores de la Escuela Municipal de Música desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026,

Que los profesores que se detallan en el ANEXO I cumplen con los requisitos necesarios para desempeñar dichas tareas dentro de la Orquesta y Coro de dicha Escuela;

Que la Escuela Municipal de Música de San Antonio de Areco, tiene como propuesta educativa brindar acceso a los niños, jóvenes y adultos a los bienes culturales y estimular el contacto y disfrute por la música;

Que la Dirección de Cultura, la Secretaría de Turismo y Cultura, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, la nómina de profesores que se detallan en el Anexo I para desarrollar las tareas educativas competentes dentro de la Orquesta y Coro en la Escuela Municipal de San Antonio de Areco dentro de la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 2º. Acéptese la licencia sin goce de haberes a la Sra. **DONNEYS CONCHA CARMEN** (M.I N° 94.438.883, Legajo Personal N° 9923) como docente de clarinete en 11 horas cátedras provisional a partir del 15 de febrero 2026 hasta el 27 de abril de 2026, en la Escuela Municipal de la Orquesta y Coro de San Antonio de Areco bajo la órbita de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

- ALMEIDA JORGELINA DNI 25.732.593. DIRECTOR DE CORO ADULTOS (11 HORAS)
- CLANCY, TOMAS DNI: 38.156.557, PROFESOR DE BATERÍA Y BAJO, ESCUELA DE ROCK, NUEVE (11 HORAS)
- DONNEYS CONCHA CARMEN DNI 94.438.883 DOCENTE DE CLARINETE (11 HORAS) DESDE 01/01/2026 HASTA 15/02/2026 (licencia desde el 15/02/2026 hasta el 27/04/2026)
- FANTI, ANTONELA DNI: 34.296.471, DOCENTE INTEGRADOR, ONCE (11 HORAS)
- FURLINO, MIGUEL ANGEL DNI: 27.814.845, DOCENTE DE TROMPETA, DOCE (12 HORAS).
- GONZALEZ MICAELA DNI: 35.201.907, DOCENTE DE CELLO, ONCE (11 HORAS)
- GRILLO, LEANDRO DANIEL DNI: 34.404.611, DOCENTE DE TROMBÓN, ONCE (11 HORAS)



B.O.M. N°663/2026

- HUMBERT MARTHA DNI: 95.759.450, PROFESORA DE FLAUTA (11 HORAS)
- KITERBER, PABLO DNI: 24.243.333, PROFESOR DE CORO (11 HORAS)
- MARTELLI, GUSTAVO JUAN DNI: 23.776.417, DOCENTE DE PERCUSIÓN, ONCE (11 HORAS)
- MESSINA, DARIO DNI 28.508.838, DOCENTE DE VIOLIN Y VIOLA 9 HS
- MORALES, NAHUEL DNI: 34.359.325, PROFESOR DE GUITARRA Y LENGUAJE MUSICAL, ESCUELA DE ROCK, NUEVE (9 HORAS)
- MUJICA, JUAN PABLO DNI: 24.406.891, PROFESOR DE PIANO (7 HORAS)
- PEREZ ROCHA, TOMAS DNI: 96.111.237, PROFESOR DE LA ORQUESTA (11HS)
- REYNOSO, MARIO DNI: 11.140.125, PROFESOR DE GUITARRA, QUINCE (15 HORAS)
- SOLIS LEITON, MARÍA PAZ DNI: 37.234.970, DOCENTE DE LENGUAJE MUSICAL DE LA ORQUESTA INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS MUNICIPAL , NUEVE (9 HORAS)
- VERA, MARÍA GABRIELA DNI: 20.688.434, DOCENTE INTEGRADORA, VEINTIÚN (21 HORAS)
- VERDUM, JERONIMO DNI: 34.767.307, PROFESOR DE CANTO (10 HORAS)

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0344—18 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0074/2026

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura solicita la designación de los profesores que llevan adelante los servicios culturales que brinda en municipio hasta el 28 de febrero del corriente;

Que es necesario dar continuidad a dicha actividades donde se crean espacios que posibilitan el aprendizaje relacionado con el quehacer cultural;

Que los mismos se realizan en todo el Partido a fin de permitir iguales condiciones de acceso y participación;



B.O.M. N°663/2026

Que los profesores mencionados en el Anexo I y cumplen con los requisitos para ocupar dichos cargos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Desígnese a partir del 01 de enero del 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, la nómina de profesores que se detallan en el Anexo I para desarrollar las tareas educativas competentes dentro de los Talleres Culturales gratuitos de la Dirección de Cultura de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

- BLAZCO, FABIANA. DNI: 20.405.632. PROFESORA DE HILADO DE USO Y RUECA. 3HS
- CASTAÑO, JUAN BAUTISTA. DNI 25.227.167. PROFESOR EN ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 6HS
- COLLIARD, SANDRA. DNI 20.295.003. PROFESORA EN ARTES PLÁSTICAS. 6HS.
- COLOMBO, ADOLFO. DNI 4.729.647. DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 17HS.
- DI PRINZIO MAURO DNI 24.468.172, PROFESOR DE COMUNICACIÓN 3 HS
- DOMINGUEZ, EMILCE DNI 21.436.284. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS. 12HS.
- DEVEREUX, FABIANA. DNI 14.822.811. PROFESORA TITULAR DE TEATRO
- ESQUIVEL, JUAN MANUEL. DNI 30.724.073. PROFESOR DE DANZAS FOLKLÓRICAS. 8HS



B.O.M. N°663/2026

- FARIAS, MERCEDES. DNI 33.173.939. PROFESORA DE BIJOUTERI Y MAQUILLAJE. 7HS.
- GRASL, GERARDO. DNI 12.295.762. PROFESOR DE TEATRO. 7HS
- GONZALEZ, ELIANA. DNI: 31.208.692. PROFESORA DE TELAR CRIOLLO Y PAMPA (INICIAL). 9HS.
- GUEVARA MARIA JOSE DNI 26.270.434. PROFESORA DE ARTE. 6 HS
- IRIBARNE, NATALIA. DNI 25.835.200. PROFESORA DEL TALLER DE ARTE Y JARDINERÍA. 6HS.
- D'AMBROSIO INSUA, LAUREANA. DNI 38.156.623. PROFESORA DE TALLER LITERARIO. 3HS
- KURAZUMI, HUGO CARLOS. DNI 5.218.923. PROFESOR DEL TALLER DE CALZADO. 9HS.
- MAGNE, ELIANA DNI 37.859.254. PROFESORA DE DANZAS FOLKLÓRICAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA LIA. 4 HS
- MELGAREJO, NESTOR. DNI12.444.015. PROFESOR DEL TALLER DE LUTHERIA. 5HS
- MORGAN, GLORIA. DNI31.782.009. PROFESORA DE TEATRO. 5HS
- MOSCATO, MARIA DE LOS ANGELES. DNI 12.992.020. PROFESORA DE TEÑIDO CON FLORA NATIVA Y ASILVESTRADA DE S.A.D.A. 3HS.
- NYARI, EUGENIA. DNI 32.998.073. PROFESORA DEL TALLER DE TANGO. 5HS
- PAVONE, CAROLINA DNI 22.276.448. PROFESORA DE ARTES PLÁSTICAS 3HS
- PELLEGRINI, ABRIL DNI 45.293.227, PROFESORA DE CERAMICA. 3 HS
- PEÑA VALENTINA DNI 34.143.718. PROFESORA DE TEATRO INTEGRADO 3 HS
- PEREYRA, OSCAR EDUARDO, DNI 4.736.759. PROFESOR DEL TALLER DE GUITARRA. 11HS
- PRUZZO, IVAN. DNI 31.168.805 PROFESOR DE TANGO. 5HS.
- RODRIGUEZ, MAXIMILIANO. DNI 33.173.934. PROFESOR DEL TALLER DE PLATERÍA. 10 HS.
- RODRIGUEZ SILVIA ANA DNI 17.279.409 PROFESORA DEL TALLER TEXTIL EN LA LOCALIDAD DE DUGGAN
- SALCEDO, ALFREDO DNI 12.992.139. PROFESOR DEL TALLER INTEGRADO AD-HOREM
- SANTANA, IRENE. DNI 14.208.555 PROFESORA DE TEATRO. 3HS
- SIMON, ROMA. DNI 31.772.516. PROFESORA DE DANZAS CLÁSICAS Y EXPRESIÓN CORPORAL. 6HS



B.O.M. N°663/2026

- SANCHEZ, NANCY ESTEFANÍA. DNI 31.229.529. PROFESORA DE ARTE Y RECICLADO. 3 HS
- TALÓN, INES. DNI 11.675.241. PROFESORA DE TELAR. 4HS.
- VILLAFañE, FERNANDA. DNI 27.814.943. PROFESORA TALLER DE COSTURA Y TEJIDO. 3HS
- VOLMER, ANDREA NOEMÍ. DNI 28.806.053. PROFESORA DEL TALLER DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. 7HS
- OVIEDO GODARD, WENCESLAO DNI. 40.978.348 PROFESOR DE MUSICA 5 HS
- ZARANDÓN GÓMEZ, MARÍA SOL. DNI 38.935.121 .PROFESORA DEL TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL. 7HS

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°663/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0324—17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0205/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente RODRIGUEZ BRISA DENISE a partir del 07 de Febrero de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 07 de febrero de 2026, a la agente RODRIGUEZ BRISA DENISE (M.I. N° 44.063.153; Legajo Personal N° 3895) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sr. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°663/2026

Decreto N°0330—17 DE MARZO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1450/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal a fin de cubrir funciones en el área de “estacionamiento medido” atento a la vacante producida por la renuncia de la agente Calderón Evelyn, (Legajo personal 2405) mediante expediente administrativo N° 4102-1491/25 y la necesidad de garantizar un adecuado control y atención de los usuarios;

Que, la Srta. DRUBETTA DAIANA AYELEN ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, asimismo, se le otorgará una bonificación mensual en concepto de “Estimulo al desempeño” de un veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 8 de noviembre de 2025, como personal mensualizado a la agente DRUBETTA DAIANA AYELEN (M.I. N° 40.552.417; Legajo Personal N° 3896), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), bajo el régimen de personal “franquero”, en el área de estacionamiento medido, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 8 de noviembre de 2025, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al desempeño” del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sr. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0331–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1450/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Seguridad da inicio a las presentes actuaciones a efectos de solicitar se de ingreso a personal a fin de cubrir funciones en el área de “estacionamiento medido” atento a la vacante producida por la renuncia de la agente Flores Naiara, Legajo personal 3781 y la necesidad de garantizar un adecuado control y atención de los usuarios;

Que, la Srta. RODRIGUEZ Brisa Denise ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N°663/2026

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, asimismo, se le otorga una bonificación mensual en concepto de "Estimulo al desempeño" de un veinte por ciento (20%) de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 8 de noviembre de 2025, como personal mensualizado a la agente RODRIGUEZ BRISA DENISE (M.I. N° 44.063.153; Legajo Personal N° 3895), para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), bajo el régimen de personal "franquero", en el área de estacionamiento medido, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 11 de noviembre de 2025, a la agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Estimulo al desempeño" del veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sr. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°663/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0326—17 DE MARZO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0286/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente GRANDELMEIER, JULIA INES, a partir del 20 de febrero de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal técnico en salud bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 20 de febrero de 2026, a la agente GRANDELMEIER, JULIA INES (M.I. N° 26.270.433; Legajo Personal N° 3277), quien se desempeñaba como personal técnico en salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0327–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0288/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente PALERMO BATTAGLIA MELISSA ANDREA a partir del 20 de febrero de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como Personal Técnico bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 20 de febrero de 2026, a la agente PALERMO BATTAGLIA MELISSA ANDREA (M.I. N° 41.953.511 Legajo Personal N° 3589), quien se desempeñaba como Personal Técnico, bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°663/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0328—17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1584/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección del Hospital Zerboni solicita se incorpore a UNREIN MAIRA TAMARA para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, bajo el régimen “franquero”, en el ámbito del mencionado nosocomio;;

Que, la Srta. Unrein ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir 28 de febrero de 2026, a UNREIN MAIRA TAMARA (M.I. 41.538.481 Legajo Personal N° 3923), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con bajo el régimen de personal “Franquero”, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0329—17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0289/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente DEMELLI SOFIA ANTONELLA, a partir del 02 de marzo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 02 de marzo de 2026, a la agente DEMELLI SOFIA ANTONELLA (M.I. 46.633.597 Legajo Personal N° 3882) quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0332–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0091/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario garantizar la continuidad y regular prestación del servicio de salud en el ámbito del Hospital Municipal, asegurando la cobertura de guardias activas de veinticuatro (24) horas en el Servicio de Clínica General;

Que la Secretaría de Salud ha informado la necesidad de incorporar una profesional médica a fin de cubrir reemplazos y reforzar el esquema de guardias vigentes;

Que, la Dra. CRUDO Sofía Paula ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°663/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designese a partir del 16 de enero de 2026, a la Dra. CRUDO Sofía Paula (M.I. N° 41.823.199 Legajo Personal N° 3922), como personal profesional Médico para desempeñarse como médica de guardia activa de veinticuatro (24) horas en el Servicio de Clínica General del Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber, supeditado a la realización de guardias activas según las necesidades del Servicio de Clínica General del Hospital Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°663/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0313—16 DE MARZO DE 2026-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0058-L/206 y;

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN CIVIL LOS DIABLITOS DE ARECO FUTBOL CLUB, de San Antonio de Areco, es una Asociación sin fines de lucro cuyo objetivo principal es fomentar la práctica de deportes en general y de fútbol en particular.

Que ha sido inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la matrícula N° 51086

Que desarrolla sus actividades en un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, fomenta la integración social y constituye un espacio de apoyo y contención a niños y jóvenes de la comunidad.

Que la ASOCIACIÓN CIVIL LOS DIABLITOS DE ARECO FUTBOL CLUB reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza registrada bajo el N° 4.728/23, para ser reconocida como Entidad de Bien Público Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconózcase como Entidad de Bien Público Municipal, a la ASOCIACIÓN CIVIL LOS DIABLITOS DE ARECO FUTBOL CLUB de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º: Inscribese en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, de la Municipalidad de San Antonio de areco.

ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Educación y Deportes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca.



B.O.M. N°663/2026

Decreto N°0325–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1111/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0816/2025 la docente VALLESTINO, Andrea Soledad renuncia a su cargo de preceptora Jornada Completa Titular en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas” para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que según acta a fs. cincuenta (50) la docente TORRES, Soledad se desempeña como maestra de sala jornada completa titular en la institución y la directora le ofrece el cargo de preceptora titular jornada completa, quien manifiesta aceptar el cambio;

Que la presente medida responde a necesidades de organización y reordenamiento del servicio educativo municipal, no implicando interrupción del vínculo laboral con el Municipio;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el cargo a la docente TORRES MARIA SOLEDAD (M.I N° 30.723.982, Legajo Personal N° 9419) a partir de 01 de febrero de 2026 quien se desempeñaba como maestra de sala jornada completa titular en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas” para desempeñarse como preceptora Jornada Completa titular en la misma institución.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Goundry Fernandez.

Decreto N°0342–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0509/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0514/2025 la docente LUJAN, Tamara era designada como preceptora Jornada Completa Provisional hasta el 31 de diciembre de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”

Que como consecuencia de la baja de la docente LUJAN, Tamara en su cargo de preceptora Provisional en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”, la Directora del Jardín hace el ofrecimientos a la docente SENA, Noelia, quien manifiesta aceptar el cambio de cargo como obra a fs. ciento veintisiete (127)”;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 1º. Modifíquese el cargo a la docente SENA NOELIA NATALIA (M.I N° 22.862.375, Legajo Personal N° 9392) a partir de 01 de febrero de 2026 quien se desempeñaba como maestra de sala jornada completa titular en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas” para desempeñarse como preceptora Jornada Completa titular en la misma institución.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Goundry Fernandez.

Decreto N°0345—17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0435/2022, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0120/26 la docente OJEDA, Marina Beatriz renuncia a su cargo de preceptora titular en el turno mañana en Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que a fs. trescientos veinte (320) de las presentes actuaciones , la Representante Legal y la Secretaria de Educación y Deportes le ofrece el cargo de preceptora a la docente MACHADO, Cecilia, quien manifiesta su conformidad y acepta el cambio de cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°663/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el cargo a la docente MACHADO CECILIA BELEN (MI. N° 35.800.009, Legajo Personal N° 2714) a partir del 01 de febrero de 2026, quien se desempeñaba como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” para desempeñarse como preceptora titular en el turno mañana en la misma institución.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Goundry Fernandez.



B.O.M. N°663/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0316–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0013/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos veintiocho mil con 00/100 (\$228.000,00.-) en concepto de diecinueve (19) beneficios de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de marzo de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

MARZO DE 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
6	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
7	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
8	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
9	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
10	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
11	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
12	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
13	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
14	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4



B.O.M. N°663/2026

15	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
16	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
17	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
18	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
19	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°0317–17 DE MARZO DE 2026- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0013/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguense pensiones municipales por pesos doscientos veintiocho mil con 00/100 (\$228.000,00.-) en concepto de diecinueve (19) beneficios de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00.-) cada uno correspondiente al mes de abril de 2026, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

ABRIL DE 2026

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ABALO, Virginia María Soledad	27-33.427.566-9
2	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
3	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
4	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
5	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
6	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
7	DOME, Ana Liliana	27-16.201.229-6
8	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
9	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
10	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
	GAUTE, Matías Javier (Apoderado)	20-33.643.421-2
11	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
12	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
13	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
14	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
15	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1



B.O.M. N°663/2026

	MONJE, Lidia Graciela, (Apoderado)	27-11.923.303-3
16	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
17	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
18	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
19	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°0318–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0011/2026 y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, el ciclo lectivo 2026 comienza el 2° de marzo del corriente en el Partido de San Antonio de Areco;

Que es intención de este Gobierno Municipal fomentar y garantizar la educación de niños y adolescentes y apoyar a todas las familias que no pueden acceder a la compra de útiles escolares;

Que la Secretaría de Desarrollo Social constatará, de acuerdo a los informes sociales, a realizar a familias que no poseen ingresos de ningún tipo o resultan insuficientes para la adquisición de elementos escolares para el armado de los kits, para alumnos de 1°, 2° y 3° ciclo;

Que a fin de impulsar, promover, y desarrollar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de niños/as y adolescentes, el Poder Ejecutivo tiene la intención de llevar a cabo la entrega de útiles escolares a fin de ayudar a un grupo de familias vulnerables;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-502/2026 y a la ampliación N° 1-611/2026 que constan a fs. 11/12 y a fs. 23/24;

Que a fs. 26/27 se agrega la Orden de Compras N° 483 de fecha 11 de febrero de 2026 al Proveedor 55 – Roulet, Ramón Martín;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello:



B.O.M. N°663/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalidar la Orden de Compras N° 483 de fecha 11 de febrero de 2026 al Proveedor 55 – Roulet, Ramón Martín, por un valor de pesos dos millones setenta mil con 00/100 (\$2.070.000,00.-), mediante la cual se adquirieron útiles escolares para los alumnos de 1º, 2º y 3º ciclo destinados a las familias que no poseen ingresos de ningún tipo o resultan insuficientes, conforme a las Solicitud de Gastos N° 1-502/2026 y su ampliación, la Solicitud de Gastos N° 1-611/2026.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110155000-Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa Fortalecimiento Social
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°663/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0103—09 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0554/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 02/2026 para las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes”;

Que, por Decreto Municipal N° 0056/2026 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 02/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes”

Que a fs. 139 se adjunta Acta de Apertura donde se deja constancia que se recibe una única oferta de la firma Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, por un total de pesos catorce millones quinientos sesenta mil (\$ 14.560.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja preadjudicar las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Hipólito Vieytes” a la firma Saneamiento S.A.P.E.M por ser su propuesta económica conveniente para el Municipio y encontrarse completa de acuerdo a lo solicitado en el liego de Bases y Condiciones;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 1°. Adjudíquese el Concurso de Precios 02/2026, relativo las “Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes” a Saneamiento Areco S.A.P.E.M CUIT 30-71553524-2 ello por la suma total de pesos catorce millones quinientos sesenta mil (\$ 14.560.000,00) I.V.A incluido, conforme surge del Expediente Administrativo N° 4102-0554/2024.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0319–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1098-C/24 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Lorenzo Cames, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.30, Pcs.14-15, ubicado en calle Almirante Brown entre San Antonio e Yrigoyen de la localidad de Duggan;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, a fs.9 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Próspero Betbeder;

Que, a fs.11 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, a fs.13 obra copia de Oficio Judicial que ordena en caso de corresponder, otorgar el visado previo correspondiente;



B.O.M. N°663/2026

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°864413, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.15;

Que, a fs.16-18 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.19 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.21 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir iniciado por Lorenzo Cames, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.V, Secc.A, Mza.30, Pcs.14-15, ubicado en calle Almirante Brown entre San Antonio e Yrigoyen de la localidad de Duggan.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0320—17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1178-C/25 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°663/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por Genaro Caggiano, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.87, Pc.4a, ubicado en calle Belgrano esquina Lavalle de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.7 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, a fs.9 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, y según antecedentes el bien pertenece a Juan Celestino Bianchi;

Que, a fs.11 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°366523, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.18;

Que, a fs.19-21 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.22 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.24 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir iniciado por Genaro Caggiano, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.B, Mza.87, Pc.4a, ubicado en calle Belgrano esquina Lavalle de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°663/2026

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0321–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0136-F/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Fernández Armendariz Santiago, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 52, Mz. 52f, Pc: 6a, ubicado en la calle Burgueño entre Zapiola y Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, el propietario acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/8;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Públicas;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 12 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 17 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 366222 obrante a fs. 21;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 22/24 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 32 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M. N°663/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.17, propiedad de Fernández Armendariz Santiago, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 52, Mz. 52f, Pc: 6a, ubicado en la calle Burgueño entre Zapiola y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0322–17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1457-P/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Parra Graciela Noemí, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz 118, Pc.:13, ubicado calle Bartolome Mitre entre Aristóbulo de Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de testimonio, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;



B.O.M. N°663/2026

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la propietaria abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 366763 conforme se indica al volante de pago a fs.20;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.23 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 16 propiedad de Parra Graciela Noemí, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz 118, Pc.:13, ubicado calle Bartolomé Mitre entre Aristóbulo de Valle e Italia, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°663/2026

Decreto N°0323—17 DE MARZO DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0040-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a regularizar, propiedad de Moreira Geraldina Mariana y D` Amico Daniel Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta: 6, Mz: 6dd, Pc.:2a, Uf: 02, ubicado en calle Alberdi entre Alem y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 24 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°366031 conforme se indica al volante de pago a fs.28;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 33;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 34/37 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.38/39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°663/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.27 propiedad de Moreira Geraldina Mariana y D` amico Daniel Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta: 6, Mz: 6dd, Pc.:2a, Uf: 02, ubicado en calle Alberdi entre Alem y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°663/2026

Delegación Duggan

Decreto N°0315—17 DE MARZO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0232/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la delegación de Duggan llevará a cabo el evento deportivo “Vuelta a Duggan Rural Bike”, a realizarse el día 22 de Marzo de 2026.

Que dicha evento comenzara a las 10 horas y se largara frente al Club Vieytes, sobre calle Galarza y esquina San Martín, de la Localidad de Duggan, ruta N°8 km 128, Partido de San Antonio de Areco.

Que dicha carrera tendrá diferentes distancias 14 K debutantes, 35 K promocional y 50 K competitivos.

Que es objetivo del Estado Municipal generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas.

Que esta Delegación, apunta a contribuir al hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Evento “Vuelta a Duggan Rural Bike” a realizarse el día 22 de Marzo de 2026 en la Localidad de Duggan Ruta N°8 km 128, partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2 °: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputa la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Delegado Municipal de la locación de Duggan y la Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Facundo Cimolai.



Contratos, Convenio y Acta.

- **CONVENIO FONDO COMPESADOR AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS** – 02 DE ENERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Ricardo Alberto Carissimo, concesión del servicio de pasajeros localidades VILLA LIA- SAN ANTONIO DE ARECO Y DUGGAN – SAN ANTONIO DE ARECO, según detalle de Expediente N°4102-1470-C/2023 Y CD N°14.351/2024*
Duracion: desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 02 DE FEBRERO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Nahas Junquera Gonzaga Gustavo, quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clínica en General, dentro del ámbito del Hospital Municipal Emilio Zerbóni, los días que eventualmente se le requiera, según detalle de Expediente N°4102-0014/2026*
Duracion: por tres (03) meses a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026-----
- **ACTA ACUERDO** – 02 DE MARZO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sociedad Española de Socorro Mutuos, quien cede a la Municipalidad el uso gratuito de las Instalaciones para el Taller de adultos Mayores, según detalle de Expediente N°4102-0303/2026*
Duracion: desde el 01 de abril de 2026 hasta el 24 de noviembre de 2026-----



B.O.M. N°663/2026



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°010/2026-13 DE MARZO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 15.141/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público, corte y despeje de calles según detalle, a fin de llevar a cabo la fiesta patronal de Villa Lía en la Plaza “José Hernández”.

- Sábado 21/03/26-peña de 21.00 a 02.00 hs-calles: Belgrano y Córdoba, Entre Ríos y Moreno, Mendoza y Belgrano.
- Domingo 22/03/26-desfila de 11.00 a 13.00 hs y peña de 13.00 a 20.00 hs-calles: Corrientes y Belgrano, Belgrano y Córdoba, Córdoba y San Martín, San Martín y Corrientes, Mendoza y Sarmiento, Entre Ríos y Moreno.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M. N°663/2026

REGISTRADO BAJO EL N°011/2026-16 DE MARZO DE 2026- **VISTO:** La solicitud presentada por el Hogar de Ancianos "San José" – expediente 15.142/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso de espacio público y cortes de calles necesarios a fin de realizar una procesión y celebración de la Santa Misa en honor a San José el día 19 del corriente, entre las 16.00 y las 19.30 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°001/2026-13 DE MARZO DE 2026-**VISTO:** La próxima celebración del 125° aniversario del Instituto Santa María de la Asunción, a celebrarse el día 16 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la institución, desde su fundación y a lo largo de estos 125 años, ha realizado un inmensurable aporte a la comunidad de San Antonio de Areco en materia educativa, en la formación integral de valores y en la evangelización, contribuyendo también a la formación de ciudadanos comprometidos con su comunidad;

Que, gracias a la generosidad de María Mooney, el establecimiento abrió sus puertas el 16 de marzo de 1901, iniciando su historia en el sistema educativo bajo la conducción de la Congregación de las Hermanas de la Misericordia con el nivel primario y la Escuela Normal destinada inicialmente a niñas;

Que, con el paso de los años, la institución fue ampliando su propuesta educativa: en 1943 se incorporó el nivel secundario con orientación docente; en 1945 comenzaron a incorporarse alumnos varones; en 1952 se creó el nivel inicial; y finalmente en 1970 se estableció el nivel superior, consolidando así una propuesta educativa integral que abarca múltiples niveles de formación;

Que, a partir del año 1988 la Congregación de las Hermanas Domínicas del Santísimo Sacramento continuó la misión educadora bajo el lema “educar en la verdad”, sosteniendo un legado basado en el respeto, la dignidad de las personas y la solidaridad como formación integral de sus estudiantes;

Que, a lo largo de su trayectoria, el Instituto Santa María de la Asunción ha formado generaciones de alumnos que hoy se desempeñan como profesionales, docentes, trabajadores y ciudadanos comprometidos con la comunidad, consolidando un fuerte sentido de pertenencia entre estudiantes, docentes y familias;

Que, desde sus primeros años hasta la actualidad, la institución ha atravesado reformas educativas y transformaciones pedagógicas dentro de contextos históricos diversos, manteniendo siempre firme su misión formativa y su compromiso con la educación;

Que, esta capacidad de sostener su identidad a lo largo del tiempo y, a la vez, renovarse frente a los desafíos de cada época, constituye una de las notas más representativas de su espíritu institucional, el cual encuentra una hermosa expresión en un verso del himno del establecimiento, cuya letra fuera escrita por la Srta. María Lobo, que proclama: “*vieja en tiempo y joven a la vez*”, una síntesis que refleja con claridad el recorrido de una institución que honra su historia mientras continúa proyectándose con esperanza hacia el futuro;



B.O.M. N°663/2026

Que, al celebrarse los 125 años de vida institucional del Instituto Santa María de la Asunción, la comunidad de San Antonio de Areco no solo conmemora el trayecto histórico de un establecimiento educativo, sino también el legado de generaciones de educadores, religiosas, estudiantes y familias que, con su esfuerzo y compromiso, han contribuido a forjar una parte significativa del patrimonio educativo, cultural y humano de nuestro distrito.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Declarar de *Interés Legislativo, Educativo y Cultural* el 125° aniversario del Instituto Santa María de la Asunción, destacando su ininterrumpida labor en la formación de generaciones de arequeros y su inestimable contribución al capital humano y cultural del distrito.

Artículo 2°: Poner en conocimiento la presente Resolución al Instituto Santa María de la Asunción, a las Órdenes Religiosas Congregación de las Hermanas Domínicas del Santísimo Sacramento y Comunidad de las Hermanas de la Misericordia, y a la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: De forma.-